



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001; los Decretos Nos. 1075 y 1083 de 2015; el Decreto Departamental No. 530 de 2021 y el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Gobernación, por conducto de la Secretaría de Educación, dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 establece que: *“La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial”*.

Que, en virtud del numeral 15 del Artículo 175° del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, son funciones esenciales de la Secretaría de Educación *“Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”*.

Que los numerales 1 y 18 del Artículo Primero del Decreto Departamental No. 530 de 2021, delegan en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación la facultad de *“Expedir los actos administrativos de las diferentes modalidades de provisión de empleos de docentes, docentes directivos y administrativos de establecimientos educativos, tanto en vacancia definitiva como temporal y dar posesión a los servidores nombrados”*, y establecen que corresponde a la Secretaría de Educación *“Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el director de Personal de Instituciones Educativas”*.

Que, para el caso del presente acto administrativo, el nombramiento provisional se hace aplicando estrictamente las normas establecidas para la Carrera Administrativa, señaladas en la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias contenidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y por la Circular Externa 0007 de 2021 aprobada

por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como máxima entidad del Estado competente de la administración y vigilancia del sistema de Carrera Administrativa.

Además, que el nombramiento provisional se realiza en un cargo de la Planta Global viabilizada y adoptada mediante el Decreto Departamental No. 263 de 2022, por lo que su provisión no afecta la actual nómina de personal.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ”

Que mediante la **Resolución No. 007583 del 15 de septiembre de 2025**, se declaró la **VACANCIA DEFINITIVA** del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01** asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ALBAN** ubicada en el municipio de **ALBAN**, Cundinamarca.

Se adelantó el proceso interno para ofrecer la vacante definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, asignado a la **Institución Educativa Departamental Carlos Alban** ubicada en el municipio de **Alban**, Cundinamarca, a los empleados públicos activos de la Planta de Personal Administrativo, cuyo nombramiento sea acorde al cargo mencionado. Según lo establecido en el **Comunicado No. 000091 del 25 de agosto de 2025**, emitido por esta Secretaría, **“NO SE PRESENTARON POSTULACIONES”**.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, actualizado y/o modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. **Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan...” (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, es necesario cubrir provisionalmente la **vacante definitiva** del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, asignado a la **Institución Educativa Departamental CARLOS ALBAN**, ubicada en el municipio de **ALBAN**, Cundinamarca.

Que la **Directora de Personal de Instituciones Educativas** verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño del cargo, conforme a la **Resolución No. 6193 del 15 de agosto de 2023**. El aspirante **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **20.352.615**, acreditó el siguiente perfil:

- **Título de Bachiller Académico** otorgado por el **Institución Educativa Departamental General Carlos Albán**, dado en **Alban**, Cundinamarca, a los 28 días de noviembre de 1997.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ”

- Certificaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia, adicional las Medidas Correctivas e Inhabilitaciones de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los documentos anteriormente mencionados gozan de presunción de autenticidad. Cualquier falsedad utilizada para sustentar la información contenida en la hoja de vida, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias a que haya lugar, inhabilitará al responsable para ejercer funciones públicas por un período de tres (3) años, conforme a los establecido en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Que, según las certificaciones anexas a la hoja de vida, **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** no se encuentra inhabilitado para desempeñar el cargo mencionado.

Que el(la) señor(a) **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **20.352.615**, reúne los requisitos para ser **nombrado en vacancia definitiva** en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANCIA DEFINITIVA al señor **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **20.352.615**, en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ALBAN** ubicada en el municipio de **ALBAN** (Cundinamarca), conforme con la parte motiva que antecede, mientras se provee el cargo de forma definitiva en orden de méritos conforme a la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Proceso de Selección No. 2657 - Territorial 11, conforme al numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

Parágrafo Primero: Durante su vinculación, el(la) señor(a) **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **20.352.615** percibirá la remuneración de acuerdo con el Decreto Departamental de Salarios vigente para el citado cargo.

Parágrafo Segundo: Actualizar el reporte de la presente vacante definitiva en el aplicativo que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **20.352.615**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El designado dispone de un plazo improrrogable de **diez (10) días** para manifestar su aceptación al cargo, y de **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del empleo. De no hacerlo, el nombramiento perderá efectos jurídicos. Esto, de conformidad con los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A SANDRA YULIETH PARRA GONZÁLEZ”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de la Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafé	Abogada Contratista	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogada Contratista	Revisó	
Kevin Nicolas Castillo Infante	Contratista	Proyectó	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”